

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2021-00085-00.

Teniendo en cuenta la manifestación efectuada por el mandatario del actor en relación con el motivo de la inadmisión, se resuelve:

Primero: Se admite la demanda de exoneración de alimentos instaurada por Isidro Hernández Pérez contra Antonio José Hernández Valdivieso.

Segundo: Dar al proceso el trámite verbal sumario consagrado en el Libro III, Título II, Capítulo I, Artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese este auto al demandado y córrasele traslado del libelo por el término de diez (10) días, para que lo conteste. Envíese comunicación en la forma indicada en el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el canon 8º del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Entérese de este proveído a la Defensora de Familia Local y al Agente del Ministerio Público (numeral 2º, artículo 290 de la misma obra).

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

**Firmado Por:**

**Jorge Leonardo Garcia Leon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2a5ad51d5935194813c6cdfa0686adf88cb0a053bfffac66d66c56a909c396cc**

Documento generado en 12/01/2022 05:34:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**